



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0022

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa el apoderado judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 20 de octubre del año en curso se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Ilda Mercedes Ibáñez Sosa** contra **José Aldemar Tafur Rodríguez** por pago total de la obligación.

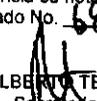
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

TERCERO: Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

CUARTO: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55 hoy 04 NOV 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario